

Homologación y la Equivalencia Estudios UNIVERSITARIOS

Llegar a España con un título universitario en la maleta es el inicio de una nueva etapa profesional, pero para muchos, ese sueño se ve frenado por un laberinto burocrático. La pregunta es recurrente: "¿Mi título es válido aquí?". La frustración de no saber por dónde empezar es real, y el riesgo es alto: elegir el trámite equivocado puede significar perder meses de oportunidades laborales. No existe un único camino; la clave del éxito radica en saber si lo que necesitas es la **homologación** o la **equivalencia**.

1. No todo es "homologar": El gran malentendido

El error más costoso que cometen los/as profesionales extranjeros/as es solicitar la homologación para todo. Estratégicamente, debemos entender que la homologación es un proceso riguroso y, a menudo, más lento, reservado estrictamente para quienes deben ejercer una profesión protegida por la ley. Si tu objetivo es demostrar tu nivel académico ante una empresa privada, continuar tus estudios o presentarte a oposiciones donde no se exija una titulación habilitante, la **Equivalencia** es tu mejor aliada. Es un proceso más ágil que otorga a tu título la validez necesaria a nivel nacional. Como bien define el Real Decreto 889/2022: "La declaración de equivalencia es un reconocimiento del título a nivel de Grado o Máster con efectos exclusivamente académicos y administrativos en todo el territorio nacional".

2. El filtro de las "Profesiones Reguladas"

La homologación está reservada exclusivamente para las profesiones recogidas en el Anexo del Real Decreto 889/2022. Si tu profesión no está en esa lista, la equivalencia es tu única y mejor opción. El listado se divide en tres sectores críticos:

- **Sector Sanitario:** Incluye médicos/as, enfermeros/as, dentistas, farmacéuticos/as, veterinarios/as, fisioterapeutas y Psicólogo/a General Sanitario.
- **Sector Técnico:** Se incluyen tanto los niveles de **Ingeniero/a** (Aeronáutico, Industrial, de Caminos, de Telecomunicación, entre otros) como los de **Ingeniero/a Técnico** (Agrícola, Forestal, de Obras Públicas, etc.), además de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos.
- **Ciencias Sociales:** Fundamentalmente maestros/as de educación infantil o primaria, y profesores/as de secundaria, FP e idiomas.

3. El requisito del "3+1" para el reconocimiento

Para que el Ministerio acepte tu solicitud, tu formación de origen debe cumplir con unos estándares mínimos de duración y proyección académica:

- **Para nivel de Grado:** El título debe representar al menos **3 años** de estudio a tiempo completo (**180 créditos ECTS**) y debe otorgar acceso a estudios de Máster en el país de origen.
- **Para nivel de Máster:** Se requiere un mínimo de **1 año** de estudio (**60 créditos ECTS**) y el título debe facultar para el acceso al Doctorado en el país de procedencia.

4. El Doctorado tiene sus propias reglas

Un error común es intentar gestionar el Doctorado ante el Ministerio. El dato que todo académico debe conocer es que esta competencia recae **exclusivamente en las universidades españolas**. Se debe utilizar el **Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT)**. No busques cualquier universidad; utiliza esta herramienta para localizar aquella institución que posea un departamento y una línea de investigación que encaje específicamente con el área de tu tesis doctoral. Ellos serán los encargados de declarar tu equivalencia al nivel académico de Doctor o Doctora.

5. La digitalización total

El procedimiento es ahora **exclusivamente telemático** a través de la Sede Electrónica.

Homologación: <https://www.ciencia.gob.es/Universidades/validate/homologacion.html>

Equivalencia: <https://www.ciencia.gob.es/Universidades/validate/equivalencia.html>

6. La burocracia documental: Evita los cuellos de botella

Presentar la documentación correctamente es la diferencia entre obtener tu resolución en meses o esperar años por requerimientos de subsanación. Estos son los documentos indispensables:

1. **Identidad:** Documento que acredite nacionalidad e identidad.
2. **Título Oficial:** O la certificación de su expedición.
3. **Certificación Académica:** Debe detallar la duración del plan de estudios, asignaturas y carga horaria (en horas o ECTS). En el ámbito europeo, el **Suplemento Europeo al Título (SET)** es el documento de referencia que facilita este paso.
4. **Justificante de pago de la tasa:** Se puede realizar mediante pago telemático, con el **Modelo 790-107** en entidades colaboradoras, o mediante transferencia.
5. **Alertas de experto/a que no puedes ignorar:**
 - **La Regla del 15%:** Si para obtener tu título te convalidaron o transfirieron más del 15% de los créditos totales, **debes aportar obligatoriamente** un certificado de la institución de procedencia que acredite dichos créditos. Omitir esto es la causa número uno de retrasos.
 - **Traducción y Apostilla:** Todo documento debe llevar traducción oficial al castellano y estar legalizado/apostillado. La única excepción son los títulos expedidos en países de la **UE, el Espacio Económico Europeo y Suiza**.

7. Documentos de ayuda.

- Puedes encontrar información para comprender el procedimiento telemático en este documento del ministerio:

<https://universidades.sede.gob.es/fichero-publico/descargar/id/3201>

- Puedes consultar preguntas frecuentes sobre homologación y equivalencia en este documento del ministerio:

https://www.exteriores.gob.es/Embajadas/tegucigalpa/es/Comunicacion/Noticias/Documentos/FAQ_HomologacionesYEquivalencias.pdf